



PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE GUARDERÍA PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por servicio de guardería para actividades municipales.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

TARIFA	PRECIO	CONCEPTO
A. Titulares de Tarjeta Ciudadan@	2,59 €	Precio hora por cada menor
B. No titulares de Tarjeta Ciudadan@	4,24 €	Precio hora por cada menor
C.	1,03 €	Coste precio 30 minutos por cada menor en caso de exceso de una hora (exceso de tarifas A Y B). Este precio se redondea hasta 30 minutos en caso de ser inferior a dicho tiempo.

A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar la actividad o acceder a la instalación. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo.

CUARTO.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

QUINTO.- El pago se realizará en ventanilla a la retirada de la entrada y en los cajeros ciudadanos.

SEXTO.- Las familias podrán llevar a sus menores 10 minutos antes y recogerlos hasta 10 minutos después de la finalización de la actividad.



Para poder prestar el servicio se requiere un número mínimo de 10 menores.

Si se suspende el servicio se avisará a las familias como mínimo un día antes de la actividad.

SÉPTIMO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al **de** la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

APROBADO	JUNTA GOBIERNO LOCAL 28-03-2012
BOP	13-04-2012
MODIFICADO	JUNTA GOBIERNO LOCAL 26-03-2013
BOP	17-04-2013